

Valledupar, octubre cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: HOLMES EDUARDO VILLANI BOLAÑOS

DEMANDADO: LAURA SOFIA CHOGO PEREZ

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00296-00

ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

El señor HOLMES EDUARDO VILLANI BOLAÑOS por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL contra la señora LAURA SOFIA CHOGO PEREZ, el despacho mediante auto de fecha, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguida por el señor HOLMES EDUARDO VILLANI BOLAÑOS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f1245572aeda79397adf01ccfa8e15afed8d54acc5a0a0528b6be3aedabe6a**

Documento generado en 05/10/2022 05:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>